



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



CONTRATO SUMINISTRO EXTPE. 40/2017

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO-SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA FERIA EN HONOR DE SAN JUAN Y LA VELADILLA DEL CARMEN 2018 Y 2019 PRORROGABLE ANUALMENTE A 2020, 2021.**

Ante la Vicesecretaria de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 14 JUN. 2018

de una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: Don José Eduardo Gallart Macías, con DNI nº 48305603-Z, en vigor, actuando en representación legal de FOCS D'ARTIFICI EUROPLA S.L., con NIF nº B-96643291, por poder otorgado ante el Notario de Valencia, Don Javier-Máximo Juárez González, el día 6 de mayo de 2014, bajo el número 597 de su protocolo, y con domicilio en Partida de la Foya, s/n, Bélgida (Valencia), como contratista.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal de quince días hábiles, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, al no ser un contrato sujeto a regulación armonizada. Todo ello conforme a lo previsto en el art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el caso en que el contratista acreditase su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

**SEGUNDO.-** El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación Concejalía de Hacienda, en fecha 02/02/2018, con presupuesto total de 37,268,00 (IVA incluido), según el siguiente detalle:

- Anualidad 2018: 15.400,00 € + 3.234,00 (IVA) = 18.634 €
- Anualidad 2019: 15.400,00 € + 3.234,00 (IVA) = 18.634 €

**TERCERO.-** La obligación económica se atenderá con el crédito nº 201800001535, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22610, por importe de 18.634,00 €, para la anualidad de 2.018, según certificado expedido el 22/01/2018. En caso de adquisición de productos por precios unitarios o en los supuestos previstos en el art. 9.3.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración, ascendería a \_\_\_\_\_ €.

**CUARTO.-** La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fecha 23 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2018.

**QUINTO.-** La celebración del contrato y su adjudicación definitiva se acordaron por las resoluciones/acuerdos, cuyas copias se unen a este documento.

(Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 07/06/2018)

**SEXTO.-** El Técnico Municipal responsable del contrato es D<sup>a</sup>. Rosa María Peso Ostos.

**SÉPTIMO.-** Los documentos que integran el presente contrato son: los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP y el propio contenido del expediente de contratación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-**

El objeto del contrato será el suministro-servicio de fuegos artificiales para la Feria en honor de San Juan y la Veladilla del Carmen 2018 y 2019 prorrogable anualmente 2020, 2021, en las siguientes condiciones:

- Precio: 15.000 € / año + 3.150 / año correspondientes al IVA = 18.150 € / año
- Póliza de Seguro de responsabilidad Civil con importe de cobertura de 2.000.000 €.
- Utilización en la ejecución del espectáculo de artificios de materiales biodegradables.
- Realización de *traca volada de al menos 200 metros lineales*, desde los Jardines del Muro hasta la Plaza de España en Benalmádena Pueblo, el 15 de agosto de 2018-2021, sin coste para la administración.
- Colocación de al menos **10 lanzallamas** en la terraza del Castillo del Bil Bil y orilla de la Playa Santa Ana, para dar más vistosidad al espectáculo para los Fuegos de San Juan 2018-2021, sin coste para la administración.

En particular el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales ofertados suficientes, que son obligaciones esenciales, conforme al PCAP a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de penalidades, según el 212.1, en el supuesto que se incumplan, a tenor de la previsión del 64.2 de la misma Norma.

**SEGUNDA.-** Abono al contratista.- El empresario será abonado conforme a las consignaciones legales de la partida presupuestaria con arreglo al precio estipulado de los bienes realmente entregados y previa acreditación de la administración receptora de que los mismos se encuentran en las condiciones pactadas.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art. 216 del TRLCSP y cláusula 18ª y concordantes del PCAP de aplicación.

**TERCERA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración, una fianza por importe de 1.500,00 € en la Caja Municipal, según se acredita por resguardo, uniéndose copia del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



SECCION DE CONTRATACION

**CUARTA.-** El plazo total del contrato es de dos años.

Los plazos parciales son los siguientes:

Las equipos pirotécnicos tendrán que estar instalados en los distintos zonas del Municipio y entregadas el mismo día de comienzo de las fechas que se detallan a continuación, con todos los requisitos en regla:

Noche de San Juan 2018 y 2019:

Playa de Santa Ana y Castillo del Bil Bil

Montaje el 23 de junio de 2018-2019 y desmontaje el 24 de junio de 2018-2019 (madrugada del 23 al 24 de junio). Para 2020 y 2021 serían también las mismas fechas anteriormente señaladas.

Los montajes finalizarán al menos dos horas antes del comienzo de los espectáculos, dentro del mismo día de lanzamiento.

Veladilla del Carmen 2018-2019:

Club náutico del Puerto deportivo de Benalmádena.

Montaje el 16 de julio de 2018-2019 y desmontaje el 17 de julio de 2018-19.(Madrugada del 16 al 17 de julio). Para 2020 y 2021 serían también las mismas fechas anteriormente señaladas.

Los montajes finalizarán al menos dos horas antes del comienzo de los espectáculos, dentro del mismo día de lanzamiento.

Se prevé la posible prórroga del contrato por dos años.

**QUINTA.-** Derechos y obligaciones derivados del contrato.

El contratista asume todas las cláusulas de los Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados al respecto por la Administración y que se adjunta al presente documento.

El contratista está obligado a entregar los suministros con la calidad estipulada y en el tiempo y lugar fijados en el contrato. La mora en la entrega no precisará la previa intimación por parte del Ayuntamiento.

Se establece como lugar de entrega los lugares donde se celebran los espectáculos, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el término municipal de Benalmádena.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



#### SECCION DE CONTRATACION

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones pactadas y conforme a lo previsto en la cláusula 19ª del PCAP.

Los gastos de entrega, del transporte y embalaje del suministro al lugar pactado serán de cuenta del adjudicatario.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven el objeto del contrato, serán siempre a cargo del adjudicatario.

El contratista SI está obligado a la instalación del bien suministrado de modo que su funcionamiento sea conforme con el fin pretendido.

Según lo previsto en el PCAP, en este contrato NO se revisarán los precios.

Como consecuencia de las mejoras propuestas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración, el contratista se obliga a:

- *Póliza de Seguro de responsabilidad Civil con importe de cobertura de 2.000.000 €.*
- *Utilización en la ejecución del espectáculo de artificios de materiales biodegradables.*
- *Realización de traca volada de al menos 200 metros lineales, desde los Jardines del Muro hasta la Plaza de España en Benalmádena Pueblo, el 15 de agosto de 2018-2021, sin coste para la administración.*
- *Colocación de al menos 10 lanzallamas en la terraza del Castillo del Bil Bil y orilla de la Playa Santa Ana, para dar más vistosidad al espectáculo para los Fuegos de San Juan 2018-2021, sin coste para la administración.*

**SEXTA.-** En caso de suministro de fabricación, ha de observarse el proyecto o prescripciones técnicas redactadas por \_\_\_\_\_, asumiendo en el presente acto, el contratista el proyecto o prescripciones referidas.

Asimismo en tales casos de suministros de fabricación, el órgano de contratación llevará a cabo la vigilancia de tal proceso de fabricación del siguiente modo \_\_\_\_\_.

**SEPTIMA.-** Causas de resolución del contrato.- Son causas de resolución del contrato de suministro las contenidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las establecidas en la cláusula 21ª del PCAP.

**OCTAVA.-** Penalidades administrativas.- En el presente contrato no se establecen penalidades administrativas distintas a las previstas en el art. 212 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA



SECCION DE CONTRATACION

**NOVENA.-** Plazo de garantía.- Se establece un plazo de garantía de: Será el mismo que la duración de cada evento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, tendrá derecho la Corporación a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, previa audiencia del contratista.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos, para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario y exista la presunción de que la reparación o reposición de dichos bienes no serán bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolo de cuenta del empresario y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado los reparos a que se refieren los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de la cosa suministrada, conforme a lo previsto en el artículo 298 del TRLCSP.

**DÉCIMA.-** El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

**UNDÉCIMA.-** El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 156.1 del TRLCSP.

**DUODÉCIMA.-** A partir de la fecha de la presente formalización se queda perfeccionado el presente contrato, siendo preceptivo para el inicio de la ejecución de las mismas.

**DECIMOTERCERA.-** Para lo no previsto en las presentes cláusulas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto a las normas del derecho privado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, el que después de aprobado por los comparecientes, previa lectura del mismo, lo firman por triplicado y a un sólo efecto, de todo lo que como Vicesecretaria, certifico

POR LA ADMINISTRACIÓN, LA VICESECRETARIA, EL CONTRATISTA,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
FOCS D'ARTIFICERIA, S.L.  
C.I.F. B-96643291  
46868 BÉLGIDA (Valencia)